

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 439 DEL C.P.C.

ACTA N° \_\_\_\_\_

*Proceso de Propiedad Industrial*

*Radicación: 13-57603*

*Demandante: ÚNICO INTERIOR S.A.S.*

*Demandado: SARAY NATALIA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ.*

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014).

Hora Inicio: 9:00 a.m.

Intervinientes:

**Por la Superintendencia de Industria y Comercio:**

**Francisco Melo Rodríguez**, Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

**Por la demandante:** El representante legal LUIS FERNANDO OSORIO RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.788.461, en compañía de su apoderado, JUAN CARLOS TORRES IBARRA, identificado con c.c. No. 73.167.160 y T.P. No. 99.849 del C.S. de la J.

**Por la demandada:** Se deja constancia que no se hizo presente.

**ETAPAS EVACUADAS:**

**A. Conciliación.**

No se adelantó porque la parte demandada no se hizo presente.

**B. Saneamiento del proceso**

Se hizo el saneamiento del proceso.

**C. Interrogatorios de parte.**

A continuación, se procedió a realizar el interrogatorio de la parte demandante que quedará en videograbación y reposará en un CD anexo a la presente acta, donde quedará registrada también la presente audiencia.

No se adelantó el interrogatorio de la parte demandada por cuanto no asistió.

015  
30 ENE 2014

Acto seguido se impusieron las sanciones correspondientes a la inasistencia de la parte demandada.

**D. Fijación del litigio.**

Se fijó el litigio.

**E. Decreto de pruebas.**

Se decretaron las pruebas del proceso.

**F. Alegatos de conclusión:**

Se cerró el debate probatorio y se corrió traslado para alegar de conclusión.

**G. Sentencia:**

Con base en lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, autorizado para el ejercicio de funciones jurisdiccionales mediante Resolución 450 de 18 de enero de 2013, expedida en desarrollo de lo previsto en el párrafo tercero del artículo 24 del Código General del Proceso, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar que SARAY NATALIA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ incurrió en la infracción contenida en el literal d) del artículo 155 de la Decisión 486 de 2000, en los términos descritos en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** En consecuencia, ordenar a SARAY NATALIA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ:

- a) Suspender inmediatamente la comercialización de prendas de vestir identificadas con la marca "U Mundo Único" que no hubieran sido fabricadas por la sociedad demandante o con su autorización.
- b) Retirar de la exhibición comercial en su establecimiento de comercio denominado HOW HIGH las prendas identificadas con la marca "U Mundo Único".
- c) Suspender el uso de la expresión "U Mundo Único", en cualquier forma que ello pudiera hacerse, siempre que tenga una finalidad publicitaria, informativa, promocional o comercial.

**TERCERO:** En los términos del literal g) del artículo 241 de la Decisión 486, ordenar la publicación de esta providencia, a costa del infractor, en un diario de amplia circulación en el lugar en el que está ubicado el establecimiento del demandado.

0000015

30 ENE 2014

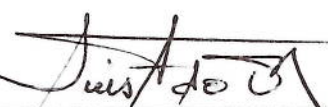
Esta orden deberá cumplirse dentro del término de 5 días hábiles contados desde la ejecutoria de esta providencia. En caso de incumplimiento, la parte demandante podrá realizar la publicación ordenada.


**CUARTO: Condenar** a SARAY NATALIA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ a pagar a favor de Único Interior S.A.S., dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la suma de \$20'000.000. Pasado ese término, la parte opositora deberá reconocer intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual.

**QUINTO: Condenar** en costas a la parte demandada. Fijo por concepto de agencias en derecho la suma equivalente al 15% del valor de la indemnización reconocida en la sentencia, que asciende a la cantidad de \$3'000.000.

Por **Secretaría** realícese la liquidación de costas correspondiente y expídase copia autentica de la presente diligencia a costa de la interesada.

Siendo las 11:30 a.m. se da por terminada la presente diligencia.

  
LUIS FERNANDO OSORIO RAMÍREZ  
Representante legal de la demandante

  
JUAN CARLOS TORRES IBARRA  
Apoderado de la parte demandante

  
FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ  
Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.